



**Resolución de 12 de junio de 2024 la Delegación Provincial de Fomento de Toledo por la que se da publicidad del agotamiento de crédito de la convocatoria efectuada por la Resolución de 26/10/2023, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan de forma anticipada para el año 2024, ayudas a la adquisición de vivienda en propiedad por los jóvenes para contribuir al reto demográfico de Castilla la Mancha, en el Marco del Plan Estatal de vivienda 2022-2025.. y se publican las solicitudes desestimadas por falta de crédito.**

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

### **Primero.**

El 30 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de 26/10/2023, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan, de forma anticipada para el año 2024, ayudas a la adquisición de vivienda en propiedad por los jóvenes para contribuir al reto demográfico de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025

**Segundo.** El resuelto séptimo de la resolución de convocatoria establece que “*el procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen simplificado de concurrencia hasta el agotamiento del crédito disponible en cada partida presupuestaria*”, estableciendo como criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes, a efectos de priorización de su concesión, la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro Único de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, en caso de empate, el número de asiento registral. En caso de que las solicitudes requieran subsanación por falta de aportación de la documentación exigida, la fecha que se tendrá en cuenta, a efectos de prelación temporal será la fecha y hora de la última presentación registral de toda la documentación exigida por la convocatoria y, en caso de empate, el número de asiento registral; a estos efectos, el órgano instructor deberá respetar en los requerimientos de subsanación, el orden de entrada de las solicitudes.

### **Tercero.**

En el caso de agotamiento del crédito podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo a la prelación temporal establecida, solicitudes incluidas en la lista de reserva de cada convocatoria pertenecientes a personas que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarias, hubieran sido desestimadas por falta de consignación





Castilla-La Mancha

presupuestaria, en el supuesto en que se produjesen extinciones de las ayudas otorgadas a otras interesadas, por renuncia de las mismas o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos, o cuando se aumente la dotación presupuestaria de la convocatoria o de la partida presupuestaria correspondiente



**Cuarto.** Una vez revisadas y ordenadas todas las solicitudes presentadas con la documentación completa, la última solicitud que se puede conceder antes del agotamiento del crédito fue la que tuvo entrada en el registro único de la Junta de Comunidades el día 13 de diciembre de 2023 a las 09:23:19 horas, con asiento registral 4842462/2023

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Único.** El segundo párrafo del apartado 2 del artículo 34 de la Orden 170/2022, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al alquiler, a la adquisición de viviendas en municipios de pequeño tamaño y a la mejora de su accesibilidad, en el marco del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025, en la redacción dada por la Orden 161/2023, de 31 de agosto, establece que *“Cuando las personas físicas no hubieran optado por tramitar sus solicitudes de forma electrónica, las resoluciones y actos serán notificados en la forma y medio que indiquen en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

*No obstante, en los supuestos de desestimación de las solicitudes de subvención por agotamiento del crédito de la respectiva convocatoria, las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web <https://www.jccm.es/sede/tablon> y en el portal de internet <https://vivienda.castillalamancha.es>”.*

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con lo establecido en la normativa citada, En virtud de lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con lo establecido en la normativa citada,

#### **RESUELVO:**

**Primero.** Dar a conocer el agotamiento del crédito autorizado para las ayudas convocadas por la **Resolución de 26/10/2023, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan ayudas a la adquisición de vivienda en propiedad por los**





Castilla-La Mancha



**jóvenes para contribuir al reto demográfico de Castilla-La Mancha con la solicitud con expediente completo que tuvo entrada en el Registro único de la Junta de Comunidades el día 13 de diciembre de 2023 a las 09:23:19 horas, con asiento registral 4842462/2023**

**Segundo.** Desestimar por falta de crédito, todas las solicitudes de subvención presentadas en el registro único de la Junta de Comunidades después del día señalado anteriormente.

**Tercero.** Incluir en la lista de reserva provisional las solicitudes de subvención presentadas con expediente completo en el registro único de la Junta de Comunidades después del día señalado en el resuelvo primero, presentadas por las personas que cumplan los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, por su orden de prelación a los efectos indicados en el apartado 3 del resuelvo séptimo de la resolución de convocatoria.

**Cuarto.** Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web

<https://www.jccm.es/sede/tablon>, y en el portal de internet <https://vivienda.castillalamancha.es>.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Fomento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Toledo a fecha de la firma

EL DELEGADO PROVINCIAL

